

### **MODIFICACION No. 01**

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2017.**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP-

**CONTRATISTA:** WENDY JOHANNA RODRIGUEZ VELEZ

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA. UNSPSC 80121609.

**PLAZO:** ONCE (11) MESES

**VALOR:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$44.000.000.00)

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTORA y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 011 del 28 de mayo de 2015, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, quien en adelante se llamará **INFOTEP** y por la otra **WENDY JOHANNA RODRIGUEZ VELEZ** identificada con CC. No. 40.994.449 San Andrés Islas, quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** hemos convenido realizar modificación al contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2017, suscrito entre las partes, previa las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que entre el INFOTEP y la CONTRATISTA se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2017, cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA. UNSPSC 80121609.”**

Que la Cláusula Segunda contempla como OBLIGACIONES ESPECIFICAS del contratista las siguientes: **“1. Asistir jurídicamente las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación directa. 2. Asesorar**

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

*jurídicamente en asuntos de carácter administrativo, procesos disciplinarios, laborales, contratación estatal y judiciales del Infotep. 3. Participar y representar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP en el área que la ejecución del contrato demande. 4. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.”*

Que la Vicerrectora Administrativa de la Entidad solicitó la modificación del mismo, toda vez que es necesario adicionar dentro de las obligaciones específicas del contratista la representación en estrados judiciales en defensa de los intereses del INFOTEP y tramitar procesos de cobro coactivo de la institución.

Por lo anterior las partes,

### **ACUERDAN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2017, en las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** quedará así:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Asesor jurídicamente a la Entidad en asuntos de carácter administrativo y disciplinario.
3. Elaborar los documentos de los procesos de contratación directa desde su etapa precontractual, contractual y post contractual
4. Representar judicialmente a INFOTEP en los procesos judiciales en los cuales sea parte.
5. El contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones y actividades encomendadas que se deben desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (ii) Verificación de las diferentes actuaciones judiciales que se realicen dentro de los procesos contenciosos administrativos y ordinarios que se adelanten, (iii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iv) aportar y pedir la pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso, (v) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso, (vi) presentar los escritos, memoriales y demás documentos de forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo, (vii) el contratista debe informar oportunamente y en forma completa e idónea a la contratante de los riesgos, implicaciones y contingencia del proceso judicial.
6. Atender los derechos de petición y consultas escritos internos y externos asignadas por el supervisor del contrato, para lo cual debe consultar leyes, jurisprudencias y doctrina, proyectar por escrito la repuesta y hacerle seguimiento.
7. Realizar el cobro pre jurídico y jurídico de la cartera de INFOTEP.
8. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

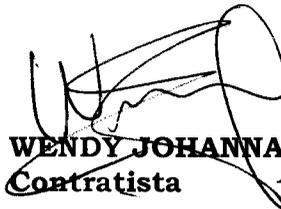
Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2017, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias a esta modificación.

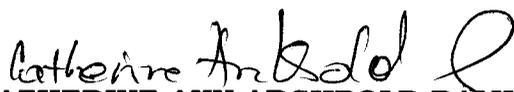
Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora



**WENDY JOHANNA RODRIGUEZ VELEZ**  
Contratista



**CATHERINE ANN ARCHBOLD RAMIREZ**

Supervisora

En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyectó: WJRV

Revisó: CAAR

Aprobó: SEMD